REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO
DE SUCRE
GOBERNACIÓN

CLAUSULADO CONTRATO N° AMC-SID-012-2021

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
NIT	892280021-1
CONTRATISTA	SEICON SAS
NIT	830.080.626-3
OBJETO	ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE SEDE EL CARMEN, MUNICIPIO DE SINCE, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Entre los suscritos a saber, **SAÚL MARTÍNEZ PINEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.535.211, obrando en calidad de Secretario de infraestructura de la Gobernación de Sucre con NIT. 892.280.021-1, facultado mediante Decreto N° 0376 de fecha 14 de julio de 2020 por el cual "*se delegan funciones en materia de contractual y de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones*" emanado del señor Gobernador de Sucre, que para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATANTE, y por la otra parte, **CESAR ENRIQUE GARRIDO MERLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.502.173, actuando como representante legal de la sociedad **SEICON SAS**. identificada con el NIT. 830.080.626-3, quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** El Departamento de Sucre para cumplir con la función social asignada en la constitución y la ley, elaboró el proyecto que tiene como objeto la **"***ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE SEDE EL CARMEN, MUNICIPIO DE SINCE, DEPARTAMENTO DE SUCRE***"** Con el fin de coadyuvar a la administración municipal en el programa de Educación, mejorando la infraestructura institucional, la cual proporcionará condiciones óptimas para la práctica de la enseñanza y aprendizaje de los profesores y estudiantes. **b)** Que, en virtud de lo anterior, se adelantó la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° AMC-SID-012-2021. **c)** Que conforme al informe de evaluación final de fecha 27 de agosto de 2021, se recomendó adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° AMC-SID-012-2021 a la sociedad **SEICON SAS**. identificada con el NIT. 830.080.626-3 por cumplir con todo lo solicitado. **d)** Que, de acuerdo con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA:** "*ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE SEDE EL CARMEN, MUNICIPIO DE SINCE, DEPARTAMENTO DE SUCRE***.**" de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA**: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - Para los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato se fija en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($564.961.205,55) MCTE**,** Valor que incluye los costos directos e indirectos derivados de la legalización y ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: El Departamento de Sucre pagará de la siguiente manera: Mediante Actas parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor de contrato. Para el pago se requerirá acreditación de paz y salvo de los pagos por concepto de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y ARL). Para el último pago, acta de recibo final, la cual no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se requiere, además, entrega de una copia física y en medio magnético de los Planos record de la obra ejecutada y el acta final de recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato y la veeduría ciudadana que haga el respectivo control social, de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar. El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021; contado a partir del contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y la firma del acta de inicio. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación del contrato a través de la plataforma del SECOP II, aprobación de las garantías exigidas y el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato. Teniendo en cuenta que la causación de las estampillas departamentales, se causan en el momento del perfeccionamiento del respectivo contrato y será requisito de ejecución, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018, el cual establece lo siguiente: *"El impuesto por concepto de estampillas a cargo del Departamento se causará en el momento de su perfeccionamiento del respectivo contrato, sus modificaciones o adiciones, acto, operación sin incluir IVA, se cancelarán de la siguiente manera: un30% al perfeccionamiento del contrato y será requisito de inicio de éste, el 70% restante se deduciráconforme a los pagos efectuados por la entidad".*
CLÁUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DE EL CONTRATANTE. - EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el Control sobre la calidad del trabajo realizado y para la consecución de los finesde la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que otorgan los artículos 3° y 4° de la Ley 80 de 1993 y las siguientes:

- Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista
- Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.
- Los establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
- Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por las obras ejecutadas.

CLÁUSULAS QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. -: **A.**

OBLIGACIONES DE MANERA GENERAL:

- Cumplimiento general del contrato, de conformidad con la invitación, sus anexos y adendas y su oferta.
- Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas**.**
- Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
- Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la interventoría.
- Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
- Contratar directamente el personal que requiera para el desarrollo del contrato de obra.
- Ejecutar el contrato de obra cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas.
- El contratista de obra debe asumir los gastos directos e indirectos durante la ejecución del contrato.
- Realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal.
- Prestar todos los servicios según las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, la invitación y los anexos del proceso.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- El contratista se obliga con el ente territorial a ejecutar, a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente.
- Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el interventor del contrato.
- Cumplir con todas los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.
- Las demás que por escrito le asigne el interventor y/o supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

B. OBLIGACIONES MANERA ESPECIFICA: Además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia; cumplirá con los siguientes: El CONTRATISTA, en desarrollodel objeto del contrato, deberá:

1. Cumplir con el objeto en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente.
2. Diseñar, implementar y mantener la organización del contratista y definir las líneas de autoridad y las relaciones entre el personal clave y las actividades del proyecto.

3. Contar con los diferentes frentes de trabajo con la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas.
4. Establecer un marco para alcanzar y mantener el control general de la construcción del proyecto.
5. Establecer metodologías operativas que permitan el trámite apropiado y oportuno de los asuntos relacionados con la coordinación y control de contratos.
6. Presentar un cronograma de trabajo: el proponente al que le sea adjudicado deberá presentar una programación de las actividades a desarrollar en las diferentes actividades objeto de este contrato. El cronograma de trabajo deberá ser entregado al interventor del contrato en original y en medio magnético.
7. Preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de su propia gestión.
8. Recopilar, analizar y evaluar toda la información disponible en LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE y en otras entidades relacionadas con el proyecto o su zona de influencia que pueda ser utilizada para la ejecución de los trabajos.
9. Estudiar y analizar los planos, licencias, informes, especificaciones y Pliego de Condiciones para la construcción de las obras contenidas en el objeto contractual del presente proceso de selección.
10. Coordinar el oportuno suministro y manejo de materiales destinados a las obras del proyecto, los procesos de elaboración de los materiales y presentar los Certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad especificada.
11. Realizar los replanteos de construcción antes de iniciar los trabajos y durante el desarrollo de los mismos; en general, ejecutar todos los trabajos y especificaciones de construcción.
12. Emplear personal profesional y/o técnico capacitado.
13. Colocar a disposición de la obra a especialistas técnicos cuando la complejidad de las obras lo amerite.
14. Cumplir los programas de trabajo, el Programa de Inversión, y presentar mensualmente a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, los informes de los programas de trabajo.
15. Preparar y presentar mensualmente informes técnicos - financieros, y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, las documentaciones de los cambios, las inversiones realizadas, los recursos de personal (incluyendo los empleos directos e indirectos, los equipos utilizados y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras.
16. Mantener personal calificado y competente en número suficiente según las dedicaciones definidas en la propuesta, para una adecuada y oportuna ejecución de la obra.
17. Asistir a las reuniones fijadas por la interventoría, y/o la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, y/o el supervisor, o quienes hagan sus veces, con el objeto de analizar en el sitio o en oficina todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento de las entidades relacionadas con la ejecución de las obras.
18. Poner en práctica durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de construcción y de conservación, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.

19. Contar con un Programa de seguridad industrial conforme a las normas vigentes en la utilización de maquinaria y equipos. Programa detallado en GANTT o similares, indicando de manera detallada la forma y tiempo calculados para la ejecución de las obras en cada una de las actividades.
20. Concertar reuniones periódicas ordinarias u extraordinarias, con la interventoría, y/o la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, y/o el supervisor, o quienes hagan sus veces, o sus designados -representantes, para analizar el avance de la obra, control de costos, problemas de diseño, reclamaciones, y demás, para mantener a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE plenamente informada en tiempo real, sobre detalles del avance de las obras y del desarrollo del contrato.
21. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
22. Presentar informes sobre aspectos específicos, bien sea técnicos, financieros, ambientales, jurídicos, legales, contractuales o administrativos, cada vez que la interventoría, y/o la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, y/o el supervisor, o quienes hagan sus veces lo solicite.
23. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
24. Elaborar un informe semanal de construcción con inclusión de los elementos administrativos y técnicos del contrato, incluyendo todos los datos sobre su desarrollo y memorias técnicas de la construcción de las obras. Este informe deberá ser presentado a la interventoría, y/o la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, y al supervisor, o a quienes hagan sus veces.
25. Elaborar antes de iniciar al contrato, el acta de espacio público o de vecindad con el respectivo registro fotográfico y de video, firmada por el contratista, el interventor y los vecinos (en caso de que aplique).
26. Velar por que el Departamento de sucre se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato
27. Cumplir con el Sistema de Seguridad Social Integral, y Parafiscales del personal que utilice el Contratista.
28. Cumplir de las normas de Seguridad Industrial y salud Ocupacional, por parte del Contratista en el personal que utilice.
29. Cumplir con las licencias y la colocación oportuna de VALLA informativa, con las características impartidas por la Secretaría de Infraestructura Departamental.
30. Todas aquellas que sean de injerencia o que se determine su aplicabilidad para la ejecución de las obras y todos los aspectos técnicos relacionados, incluibles, medibles, necesarios, suficientes; las de los manejos financieros; las de las condiciones ambientales; las de los aspectos administrativos; y, las de condición jurídico, legal, normativo y similar del proyecto **"*ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE SEDE EL CARMEN, MUNICIPIO DE SINCE, DEPARTAMENTO DE SUCRE*".**
31. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto con ocasión a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. - El contratista se obliga a mantener al departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA**.- Para garantizar las obligaciones que por este contrato contrae EL CONTRATISTA, constituirá a sus costas y a favor de EL DEPARTAMENTO, ante entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, Una póliza que garantice: **a) Cumplimiento del contrato:** El cual se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Pago de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal al servicio del contratista, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el término del contrato y tres (3) años más. **c) Estabilidad y calidad de la obra**, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, por un término de Cinco (5) años contados a partir del acta de Recibo Definitivo de las obras. **d) Responsabilidad civil extracontractual**: Frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, no inferior a 200 SMMLV con una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato. El contratista se obliga a entregar al departamento, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, conforme a lo establecido en el cronograma electrónico del presente proceso. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA**L. EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en el CDP N° 145 del 26 de enero de 2021 **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN**. Este contrato podrá suspenderse por las causales establecidas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo de LA INTERVENTORÍA que se contrate para tal fin, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes. El interventor ejercerá, en nombre del DEPARTAMENTO, supervisión y control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento dela celebración del contrato. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS: En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades delCONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE. Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL CONTRATANTE lo constituya en mora. el simple incumplimiento imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sumas

previstas en esta cláusula. El CONTRATISTA autoriza que EL CONTRATANTE, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria a que hace referencia el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.- En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrata, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE. por cuanto se trata de un contrato intuito persona (Artículo 41 Ley 80 de 1.993). - **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sincé - Sucre. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: JURAMENTO de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del Juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar este contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. 2) Que se eleve a escrito y se suscriba por las partes. 3) Que exista la respectiva Disponibilidad Presupuestal; y para su ejecución,requiere: 1~ Registro Presupuestal. 2) Aprobación de la garantía Única de Cumplimiento y 3) pago del porcentaje correspondiente de estampillas. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA:** De acuerdo con lo señalado en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes pactan los medios de control: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la cual se hará efectiva dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Este contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en lectura concordante con el inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, que modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OTROS.** EL CONTRATISTA por su cuenta y a su costo deberá allegar la constancia de pago de los tributos departamentales y municipales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DEDUCCIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.** Estará a cargo del Contratista el pago de todas las deducciones e impuestos y se aplicarán al presente contrato siempre y cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: **FORMA DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para su solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los

mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN Y OTROS**: La fecha del contrato será la fecha final de la aprobación en el SECOP II.